



ACTA Nº.0003/2017 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 2017.

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 25 de Enero de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

VANESSA IRLA URIARTE.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Excusan su asistencia los Sres. Concejales FRANCISCO DELGADO MERLO y MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	3
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	3
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	3
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	3
2017JG00095.-	3
2017JG00096.-	5
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	8
2017JG00097.-	8
2017JG00098.-	8
2017JG00099.-	9
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	9
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	9
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	9
2017JG00100.-	9
2017JG00101.-	10
2017JG00102.-	11
2017JG00103.-	12
2017JG00104.-	13
2017JG00105.-	14
2017JG00106.-	15
2017JG00107.-	16
2017JG00108.-	17
2017JG00109.-	18
2017JG00110.-	19
2017JG00111.-	21

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





2017JG00112.-	22
2017JG00113.-	23
2017JG00114.-	24
2017JG00115.-	25
2017JG00116.-	26
2017JG00117.-	27
2017JG00118.-	28
2017JG00119.-	29
2017JG00120.-	30
2017JG00121.-	30
2017JG00122.-	31
2017JG00123.-	31
2017JG00124.-	32
2017JG00125.-	32
2017JG00126.-	33
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	33
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	33

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2017JG00095.-

Vista la solicitud presentada por < XXXXX >, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado, según consta en informe técnico adjunto, que toda la documentación aportada por el solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a < XXXXX >, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª: < XXXXX > N° DNI: < XXXXX >
VECINA DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN : < XXXXX >

DATOS DEL ANIMAL:

NOMBRE: TITÁN
ESPECIE: CANINA
RAZA: AMERICAN STAFFORDSHIRE
PELO: CORTO
COLOR: NEGRO Y BLANCO
SEXO: MACHO
FECHA NACIMIENTO: 18-03-15
LUGAR RESIDENCIA: < XXXXX >
N° CHP: < XXXXX >

VETERINARIO: < XXXXX >

2. La licencia tendrá una validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

3. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloilQxh3OS6846DjFEphFW		





4. Deberá presentar anualmente (a contar desde la fecha en que fueron expedidos) en el Registro Municipal de Medio Ambiente:

- Certificado de Sanidad del animal, expedido por autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.
- Acreditación de haber renovado la formalización del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120.000 €.

De no cumplir estas condiciones, la licencia dejará de surtir efecto.

2017JG00096.-

Visto el expediente 2016RUS00073 que se tramita en el Servicio de Rústica de este Ayuntamiento.

Resultando que se han incumplido los artículos 4 Y 8 de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007).

Resultando que en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 nº 2016JGL01593, se acordó comunicar a D^a. <XXXXX>, que procediera a la suspensión inmediata de todo acto en la mencionada parcela y que procediera a restituir el camino a su estado original así como al nivelado y compactación de los tramos levantados o arados.

Resultando que el citado acuerdo resultó notificado al interesado con fecha 05-10-2016.

Resultando que el interesado ha presentado las siguientes alegaciones con fecha 19-10-2016.

Primero: la plantación de postes se ha hecho con los mismos retranqueos que los propietarios de las parcelas 39 y 23 del mismo polígono 81 con las que linda el camino al que hace usted referencia.

Por tanto me gustaría saber por qué razón el propietario de la parcela 39 ha podido levantar un emparrado sin respetar los retranqueos que usted me exige. Tampoco entiendo por qué el propietario de la parcela 23 no solamente ha hecho un vallado (ver artículo 5 de la ordenanza de caminos) también varias edificaciones entre ellas una acera **SOBRE** el camino público. Vea las fotos que me mandó en el escrito como en el lado derecho hay un vallado y una acera. Por lo tanto yo me he limitado a respetar las costumbres aparentes del lugar.

Segundo: Los propietarios de las parcelas 40 y 82 del mismo polígono y lindantes con el camino al que hace usted referencia han roturado y desviado el camino sobre mi parcela. Como saben el guarda rural actual y su predecesor. Por lo tanto yo he respetado el retranqueo al camino original, pero el camino ha sido desplazado sobre mi parcela. La guardería rural tiene suficiente material

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





fotográfico de los diferentes vuelos en los que ha podido constatar lo que aquí expongo y de lo que ya hemos hablado varias veces.

Tercero: ANTES de la instalación de los postes solicité a la guardería rural el deslinde del camino y su amojonamiento para evitar su desvío sobre mi parcela una vez yo hiciera el retranqueo, ya que es práctica habitual de los linderos desviar el camino sobre mi parcela así como quemar restos de poda sobre mis cepas o el camino público. Si no que explique el propietario de la parcela 2 y 39 cómo sacan los sarmientos y dónde los queman. Como hasta la fecha no se ha deslindado el camino como pedí yo he procedido de la misma manera que el resto de los linderos.

Cuarto: que quede claro que es mi intención respetar las normas y los retranqueos como se puede ver he hecho en la parte de mi parcela correspondiente con la parcela 44 del mismo polígono, ya que dicho propietario ha respetado los retranqueos.

CONSIDERANDO que:

Primero.- El emparrado existente en la parcela 39, vallado y varias edificaciones en la parcela 23, efectivamente no se encuentran a la distancia establecida en La Ordenanza de caminos; si bien esta Administración en cumplimiento del artículo 182.4 DL 1/2010 de 18 de Mayo TR LOTAU y al haber transcurrido más de cuatro años de estas ilegalidades no puede ordenar su demolición.

Por otra parte el desconocimiento de una ley o norma o lo que uno pueda pensar sobre una actuación a realizar, no le exime del cumplimiento de las mismas.

Segundo.- En cuanto al desvío del camino por parte de los propietarios de las parcelas 40 y 82 y las fotografías de los diferentes vuelos que lo constatan. Efectivamente este Servicio de Guardería Rural ha podido constatar mediante dichas fotografías de diferentes vuelos que el citado camino no ha experimentado transformación alguna con respecto a su ubicación.

Tercero.- Como se indica en el punto anterior, el camino no ha sufrido alteración alguna y por lo tanto consideramos que no procede realizar un deslinde del mismo.

Cuarto.- Que en sus alegaciones manifiesta la <XXXXX>, que queda clara su intención de respetar las normas y retranqueos.

Conforme al Informe de Guardería Rural notificado al interesado en el Acuerdo anterior, en el que se describe la situación de hecho existente y las actuaciones correctoras a llevar a cabo por aquél para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales.

Conforme a lo expuesto y en aplicación del artículo 18 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por los motivos antes expuestos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Segundo.- Requerir a D^a. <XXXXX >, para que, en plazo de quince días a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda al retranqueo de postes a seis metros del eje de los caminos y a restituirlos a su estado original, así como nivelado y compactado de los tramos levantados o arados.

Tercero.- Advertir a la interesada que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se haya cumplido lo requerido, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado -ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal ejecución subsidiaria (trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de este Ayuntamiento, etc.)-, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de cumplir con lo ordenado.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2017JG00097.-

RESULTANDO que dentro de la Programación del Curso Escolar 2016-2017 de Actividades Extraescolares y de Promoción Artística que ha programado la Escuela Municipal de Música y Danza "Ignacio Morales Nieva" en su XXX Aniversario, se encuentran unas jornadas de Masterclass de Flauta Travesera y de Clarinete, que tendrán lugar el día 26 de Marzo.

CONSIDERANDO que es necesario que los alumnos/as que deseen inscribirse paguen una cuota para tal fin, en este caso de 10 € por inscripción en la Masterclass de Flauta Travesera y 10 € en la de Clarinete.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La aprobación de los precios públicos por inscripción de 10 € para cada una de las Masterclass, Flauta Travesera y Clarinete.

2017JG00098.-

RESULTANDO que el día 29 de Diciembre se representó en el Teatro Auditorio "Francisco Nieva" la obra de teatro "CHEFS" y que es necesario aprobar el ingreso correspondiente a la liquidación de taquilla del citado espectáculo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Aprobar el ingreso de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS (2.610,00 €)**, realizado en la Caja Rural Castilla-La Mancha, Clave de operación: Ingreso Caja 010002, en concepto de liquidación de exclusivamente la recaudación obtenida en la Taquilla del Teatro Auditorio "Francisco Nieva" correspondiente al espectáculo "Chefs"

2017JG00099.-

RESULTANDO que D. <XXXXX> y domicilio en <XXXXX>, tiene concedida la titularidad por Decreto 2016D03725 del puesto número 144 del mercadillo semanal de los jueves y visto el informe técnico presentado por servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la exención de tasas tributarias correspondientes a D. <XXXXX> por la titularidad del puesto número 144 del mercadillo semanal de los jueves, en base al informe presentado de la situación socio-familiar que tienen.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2017JG00100.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28737 y fecha 27/12/2016, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Atendido el requerimiento de documentación en tiempo y forma, presentando la copia de la cartilla de inspección agrícola

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 19/11/2016.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

"1. Estarán exentos del impuesto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es don ≤ XXXXX ≥, con efectos desde el ejercicio 2016 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG00101.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00621 y fecha: 11/01/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 17/11/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Procede **desestimar** la solicitud formulada por don <XXXXX>, de devolución por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX> puesto que esta se prorratea por trimestres y el vehículo se dio de baja en el último trimestre.

2017JG00102.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00567 y fecha: 11/01/2017, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula CR7839O.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de matriculación 14/04/1992. Por lo tanto, no se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de concesión de la bonificación del 50 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX> por no tener el vehículo una antigüedad superior a 25 años según los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX>.

2017JG00103.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00490 y fecha: 10/01/2017, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo con motor híbrido del vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula 4750JRZ tiene un motor Hybr.Diesel/E. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos y eléctricos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloilQxh3OS6846DjFEphFW		





Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** de 75 % en la cuota total del IVTM a Don < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento, donde se dice expresamente:

2017JG00104.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00627 y fecha: 11/01/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 29/03/1988. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a Don Valentín Toledo Artesero con NIF 70.988.196-F al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

2017JG00105.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00672 y fecha: 12/01/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de matriculación 12/09/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

2017JG00106.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00737 y fecha: 12/01/2017,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXXX> tiene como fecha de matriculación 25/06/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a Don <XXXXXX> al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXXX>.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

2017JG00107.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00698 y fecha 12/01/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Atendido el requerimiento de documentación en tiempo y forma, presentando la copia de la cartilla de inspección agrícola.

Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 19/11/2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es don < XXXXX > con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG00108.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E00823 y fecha: 13/01/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 23/12/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud formulada por Don < XXXXX > de devolución por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX > puesto que esta se prorratea por trimestres y el vehículo se dio de baja en el último trimestre.

2017JG00109.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX >, respectivamente, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18396 y fecha: 09/08/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Según el artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 3 de este Ayuntamiento, que regula el Impuesto de Incremento de Valor de las Terrenos de Naturaleza Urbana, expone :

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquélla en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

2. Dicha bonificación, en el caso de que se cumplan los requisitos previstos en este artículo, se concederá de oficio por el Órgano Municipal competente.

Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95%, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, Doña < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX > Asimismo, hay que señalar que de la solicitud se deduce que los interesados son descendientes directos de la causante.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la C≤ XXXXXX >al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG00110.-

RESULTANDO que: Visto los escritos presentados por la ≤ XXXXXX >que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E14308 de fecha 09/06/2015 por el que solicita la baja de los recibos en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2006-2008-2009-2010 por el inmueble situado en ≤ XXXXXX >de Valdepeñas con referencia catastral ≤ XXXXXX >, cedido al Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que: Conforme al artículo 61.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

En el apartado segundo, el artículo 61 del TRLRHL aclara que «La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas».

Por tanto, el sujeto pasivo del IBI, en el caso de inmuebles cedidos por la Diputación Provincial al Ayuntamiento, es la Administración Provincial. Está, por tanto, obligada a soportar el pago del citado impuesto, puesto que no existe pacto expreso para que el IBI fuese asumido por este Ayuntamiento.

Visto el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria que dispone:

Se regularán en todo caso por ley:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





- d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuyo articulado no se recoge exención o bonificación alguna aplicable al caso que nos ocupa.

Visto el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que recoge uno de los principios básicos de la gestión presupuestaria, el principio de presupuesto bruto, al disponer:

“3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud de <XXXXXX> de proceder a la baja de los recibos emitidos en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicios 2006-2008-2009-2010 por el inmueble situado en <XXXXXX> de Valdepeñas con referencia catastral <XXXXXX>.

2017JG00111.-

RESULTANDO que: Recibido escrito en el registro de este Ayuntamiento por la mercantil <XXXXXX>, que tuvo entrada con número: 2016E27471 y fecha 07/12/2016, por el que solicita la anulación de la liquidación nº 1600039370 Tasa por Ocupación de la Vía Pública del mes de Octubre, en la avenida 1º <XXXXXX> y que se facture únicamente 19 días y no 31 como se han facturado.

CONSIDERANDO que: Visto la documentación obrante en el expediente y cotejado el listado aportado por esta empresa el 17/11/2016 referido a la ocupación de la vía pública, se desprende lo siguiente:

La liquidación 1600039370 se refiere al inmueble sito en la <XXXXXX> a Este contenedor posiblemente haya estado solo 19 días y no 31 días como se ha liquidado dada la envergadura de la obra y la existencia de más de un contenedor de diferentes empresas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Procede anular la liquidación 1600039370 y girar nueva liquidación por 19 días de Octubre según lo apuntado anteriormente, correspondiente a la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, <XXXXXX >

2017JG00112.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E17732 y fecha: 16/07/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la <XXXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el resto de inmuebles relacionados, en la cuota del Impuesto

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don <XXXXXX >, ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en calle <XXXXXX > aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que el solicitante es hijo del causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la <XXXXXX >, y del **50%** para el inmueble sito en <XXXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	18 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





2017JG00113.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E01522 y fecha: 22/01/2016, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, Doña <XXXXX> no ha estado residiendo en los últimos diez años la vivienda sita calle <XXXXX>. Por lo tanto, **no** se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Si en cambio se cumple los requisitos para la concesión de la bonificación del 50% de la cuota del impuesto:

Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de sus descendientes: <XXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 50 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle <XXXXX>, al haberse cumplido por los requisitos previstos en el artículo 14 de la OF nº3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG00114.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E28715 y fecha: 27/12/2016, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2016, por haberse producido la baja definitiva con fecha 28/10/2016 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el acuerdo de Junta de Gobierno **2017JG00036** por un error material.

Segundo.- Procede **desestimar** la solicitud formulada por <XXXXX >, de devolución por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX > puesto que esta se prorratea por trimestres y el vehículo se dio de baja en el último trimestre.

2017JG00115.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E26183 y fecha 18/11/2016, en el que la interesada solicita la devolución proporcional de ingreso por el recibo de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016 por la actividad económica, ejercida en la calle <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación presentada por la interesada y la obrante en el expediente administrativo se observa que, efectivamente, esta actividad se traspasa a ella misma según expediente administrativo 2016URB00500 resuelto mediante acuerdo de Junta de Gobierno número 2016JG01626 de 10/10/16, girándose el correspondiente recibo de Tasa por recogida de basuras, último trimestre de 2016, a doña <XXXXX >.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	20 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede prorratear y **devolver 38,91 euros**, correspondiente al cuarto trimestre del recibo emitido a nombre <XXXXX > de la Tasa por recogida de basuras ejercicio 2016 por la actividad desarrollada en la <XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado así como acreditar su representación.

2017JG00116.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E28915 y fecha 30/12/2016, en el que la interesada solicita la devolución de de la tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016, correspondiente al local comercial sito en la <XXXXX > pues con fecha 13/08/2015 se produjo es traspaso de la actividad de hospedería a la <XXXXX > girándosele a ambas el ejercicio 2016 de la tasa de basuras.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas se observa que el expediente 2015URB00365 dio lugar al acuerdo por el que se reconoce el traspaso de la licencia de actividad de doña <XXXXX >, así se reconoció en el acuerdo de Junta de Gobierno 2016JG01684 pero por las fechas en el que se dicto esta, coincidió con el envío al cobro del padrón de basuras y por tanto se duplicó, emitiéndose dos recibos, uno a nombre de <XXXXX >, sobre el mismo hecho imponible.

Visto que ambos recibos ha sido ingresados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede a **devolver** la cantidad de 759.14 € pagados por la liquidación de la tasa de recogida de basuras por duplicidad en el ejercicio 2016, por la actividad de <XXXXX > según la anteriormente expuesto, y dar de baja en el padrón municipal de recogida de basuras para años venideros.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original de la liquidación abonada.

2017JG00117.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> en representación de la sociedad civil <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E25611 y fecha 11/11/2016, en el que el interesado solicita la devolución proporcional de lo pagado en concepto de tasa por recogida de basuras teniendo en cuenta que cesó la actividad en dicho local el 31/08/2016.

CONSIDERANDO que: Visto el informe del Agente Inspector de Tributos que atestigua su cierre.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 establece en su artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede prorratear y **devolver 94,89 euros** correspondiente al cuarto trimestre del recibo emitido a nombre de <XXXXX> de la Tasa por recogida de basuras ejercicio 2016 por el bar-restaurante “Vinos Mediodía” sito en calle <XXXXX>

Segundo.- Se proceda anotar la **baja** de la actividad realizada por la entidad <XXXXX> en el local sito calle Mediodía nº 45 del padrón de la tasa por recogida de basuras

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG00118.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por Doña <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E22368 y fecha 07/10/2016, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DJfEphFW		





recogida de basuras del ejercicio 2016, y se gire la parte proporcional correspondiente al local sito en la calle < XXXXX > de Valdepeñas, dado que esta actividad fue traspasada en marzo del 2016, acordada en el expediente administrativo 2016URB00168.

CONSIDERANDO que: Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de Doña < XXXXX > correspondientes a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2016, por la actividad desarrollada en la calle < XXXXX >, una vez comprobado que se está girando la correspondiente tasa a quien se traspasó la actividad.

Segundo.- Que sea girada nueva liquidación por el primer trimestre 2016 a nombre de Don < XXXXX >, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad que desarrolló en la Calle < XXXXX >.

2017JG00119.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2017E00663, por el que la empresa José Mateo, Construcciones, Hormigones y Áridos, S.L., adjudicataria de las Obras "ASFALTADO DE CALLE TORRECILLAS Y OTRAS DE VALDEPEÑAS", solicita la devolución de la garantía constituida al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





Fijado el plazo de garantía en un año contado a partir del acta de recepción de las obras, y constando en el expediente acta de recepción de fecha 1 de Octubre de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2017JG00120.-

RESULTANDO que con fecha treinta de Diciembre de 2016 fue aprobada por Decreto Número 2016D03848 la relación de facturas número 64/2016 D, elaborada por Intervención en la misma fecha por motivo de urgencia.

CONSIDERANDO que la titularidad de esta aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de esta Junta el contenido de dicho Decreto.

2017JG00121.-

Vista la relación de facturas nº **1/2017 JGL** de fecha veinte de Enero de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **1/2017 JGL** por importe de **42.341,35 € (cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimos)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2017, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2017JG00122.-

Vista la relación de facturas nº **1/2017 R.E.C.** de fecha veinte de Enero de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **1/2017 REC** por importe de **46.685,78 € (cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco mil euros con setenta y ocho céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017 los correspondientes créditos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





2017JG00123.-

Vista la relación de facturas nº **2/2017 R.E.C.** de fecha veinte de Enero de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **2/2017 REC** por importe de **155.926,42 € (ciento cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y dos céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017 los correspondientes créditos.

2017JG00124.-

Dada cuenta de un escrito de la Comisión Gestora de la Cámara Agraria Provincial, en virtud del cual se comunica a este Ayuntamiento el acuerdo adoptado por dicha Comisión en sesión de 12 de Diciembre de 2016, en virtud del cual se resuelve personarse en esta Corporación Municipal para intentar solucionar extrajudicialmente el asunto derivado de la cesión de bienes de la Cámara Agraria Local ubicados en esta Ciudad respecto al solar sito en la calle Esperanza nº.10.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados del escrito que antecede.

2017JG00125.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > en el que solicita a la Comisión Paritaria que se considere como ayuda del Fondo de Acción Social por tratamiento médico especial los gastos derivados del tratamiento de la lumbalgia mecánica crónica de la que ha sido diagnosticada.

Considerando la decisión de los miembros de la mesa de la Comisión Paritaria del Comité de Empresa y comisión de seguimiento de la Junta de Personal, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2016: "La Comisión por unanimidad considera que no se trata de un tratamiento médico especial contemplado por el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Acción Social en base a las circunstancias alegadas por la solicitante y la documentación médica que acompaña".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a lo solicitado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		





2017JG00126.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXX >solicitando ayudas al Fondo de Acción Social, entre otras, para los hijos de su cónyuge.

Considerando la decisión de los miembros de la mesa de la Comisión Paritaria del Comité de Empresa y la Comisión de seguimiento de la Junta de Personal en sesión de 14 de Diciembre de 2016: "Por unanimidad de los asistentes se interpreta el concepto de unidad familia como el formado por el matrimonio o pareja de hecho, siempre que se acredite tal condición, e hijos/as menores de 25 años de ambos, y en todo caso los del empleado público, que convivan en el domicilio familiar."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

No acceder a las ayudas solicitadas, por los motivos arriba expuestos.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se presenta ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 26
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	31/01/2017 07:40:47	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AJ4F4Z
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	StnAy4M1YhloiLQxh3OS6846DjFEphFW		

